

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 30, Serie 2009-10**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 23 y 24 de marzo de 2010.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. José Á. González Hernández
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Grace Napolitano Matta
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
7. Hon. Olga del Moral Sánchez
8. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
9. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
11. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

14. Hon. Miguel Rodríguez Vega
15. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
16. Hon. Francisco Díaz Jaime

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
CARMEN S. ORTIZ TORRES  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 37  
Ordenanza Núm. 30

Serie 2009-2010

Presentada por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por sus miembros: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

**"PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS DE VELOCIDAD EN LA CALLE CONOCIDA COMO LA CALLE DE LA COOPERATIVA LOCALIZADA EN EL BARRIO MABÚ, SECTOR LA FERMINA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO."**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 17 del 24 de marzo de 1996, en adelante Ley Núm. 17, se enmendó el inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en adelante Ley 81, a fin de requerirle a las Legislaturas Municipales que adoptasen, mediante ordenanza al efecto, el "Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico", en adelante el Reglamento, aprobado el 29 de noviembre de 1978 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas que lleva el número 2459. La Ley Núm. 17, también dispuso que en la Ordenanza a aprobarse se fijaran las penalidades estimadas necesarias dirigidas a cualquier persona o entidad que violare cualquiera de las disposiciones del Reglamento adoptado.

**POR CUANTO:** Reafirmando el dictamen de la mencionada Ley Núm. 17, antes, se aprobó la Ley Núm. 44 del 3 de marzo de 2002, conforme a la cual se añadió un inciso (s) al Artículo 2.004 de la Ley 81, a fin de facultar a los municipios para "Regular y reglamentar la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales".

**POR CUANTO:** En cumplimiento de tal requerimiento el Municipio Autónomo de Humacao, aprobó el 9 de abril de 2001, la Ordenanza Núm. 16,

Serie 2000-2001, en adelante Ordenanza Núm. 16, adoptando así el Reglamento, a virtud del cual se establecen las normas y requisitos que deberán seguirse previo a la autorización para la instalación de los controles físicos de velocidad en los municipios como herramienta de protección a sus vecinos. La citada Ordenanza Núm. 16, a su vez, fue enmendada por la Ordenanza Núm. 26, Serie 2008-09, aprobada el 18 de diciembre de 2008.

**POR CUANTO:** Acogiéndose y en conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 16, enmendada, un grupo de residentes del Sector La Fermina de Humacao, radicó en la Secretaría de esta Legislatura una solicitud a fin de recibir autorización para la instalación de controles físicos de velocidad en la calle conocida como la calle de la Cooperativa, donde actualmente ubica el templo de la Iglesia Pentecostal, hasta terminar su colindancia con la carretera que va hacia Las Piedras.

**POR CUANTO:** La Comisión de Transportación y Obras Públicas ha rendido un informe, de cuyo contenido se desprende que se celebraron varias audiencias, siendo la última el día 5 de mayo de 2009, a fin de investigar, estudiar y evaluar lo solicitado. La citada Comisión, además, nos informa que la parte peticionaria cumplió con todos los requisitos que exige la mencionada Ordenanza Núm. 16.

**POR CUANTO:** El 24 de noviembre de 2009, el Alcalde remitió una comunicación en la que notifica a la Legislatura Municipal, su determinación final de que se apruebe la solicitud de controles físicos de velocidad para los lugares antes mencionados.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


**SECCIÓN 1:** Se autoriza la instalación de controles físicos de velocidad en la calle conocida como la calle de la Cooperativa del término municipal de Humacao, hasta su colindancia con la carretera que va hacia Las Piedras.


**SECCIÓN 2:** El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los reductores de velocidad, de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico*, aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el 29 de noviembre de 1978 y adoptado por el Municipio mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2000-01, aprobada el 9 de abril de 2001, enmendada.

**SECCIÓN 3:** Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal y a los residentes-peticionarios, para su conocimiento y/o acción correspondiente.


**SECCIÓN 4:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL** 24 **DE** marzo **DE 2010.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Carmen S. Ortiz Torres  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL** 25 **DE** marzo **DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL** 26 **DE** marzo **DE 2010.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 37  
Ordenanza Núm. 30

Serie 2009-2010

Presentada por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por sus miembros: Angel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

**"PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS DE VELOCIDAD EN LA CALLE CONOCIDA COMO LA CALLE DE LA COOPERATIVA LOCALIZADA EN EL BARRIO MABU, SECTOR LA FERMINA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO."**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

1. Carta del Hon. Marcelo Trujillo Panisse con fecha del 24 de noviembre de 2009, endosando la petición de los residentes de que se instalen reductores de velocidad en la aludida calle de esta comunidad.



24 de noviembre de 2009

Carmen S. Ortiz Torres, MPH, JD  
Secretaria  
Legislatura Municipal  
Municipio Autónomo de Humacao  
Humacao, Puerto Rico

**SOLICITUDES INSTALACIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN VARIAS COMUNIDADES**

Según solicitado mediante comunicación escrita, endoso las siguientes peticiones de instalación de reductores de velocidad atendidas en la Legislatura Municipal:

1. Solicitud de los residentes de la Comunidad La Fermina (Caso 1111).
2. Solicitud de la Asociación Recreativa Patagonia-Los Pinos (Calle Jacinto Pizarro, Patagonia y Calle A-Este, Los Pinos).

RUMBO A LA  
CELEBRACIÓN  
DE LOS  
10 AÑOS  
DE EXCELENCIA  
ADMINISTRATIVA

Agradeceré se proceda con el proceso correspondiente (preparación de las medidas legislativas), para que estas solicitudes se completen en su totalidad.

MARCELO TRUJILLO PANISSE – ALCALDE